



1. Descripción

Permite cambiar la fuente de abastecimiento y el punto de restitución, dentro de una misma corriente o cuenca, en el cauce o en el sector hidrogeológico de aprovechamiento común, a petición del titular del derecho o de un tercero interesado, cuando así lo aconseje el más adecuado empleo de las aguas, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 158 y siguientes del Código de Aguas, y lo dispuesto en el Reglamento de Explotación y Exploración de Aguas Subterráneas, y demás normas pertinentes.

2. ¿A quién va dirigido?

Personas naturales o jurídicas.

3. Detalles del trámite

3.1. Ingreso de la Solicitud

De conformidad al artículo 130 del Código de Aguas toda cuestión o controversia relacionada con la adquisición o ejercicio de las concesiones de aprovechamiento y que de acuerdo al Código sean de competencia de la Dirección General de Aguas, deberá presentarse ante la oficina de este servicio del lugar o en el sitio web institucional, cuando dicho trámite se encuentre disponible en esta plataforma, o ante el Delegado Presidencial Provincial respectivo.

Las presentaciones ingresadas en la oficina del servicio o ante el Delegado respectivo, deben ser realizadas donde se ubique el punto de interés del/la solicitante.

La presentación y su tramitación se efectuarán de acuerdo a las disposiciones del párrafo 1 del Libro Segundo, Título I del Código de Aguas, acuerdo al artículo 130 ya señalado, sin perjuicio de las demás normas particulares contenidas en el mismo cuerpo legal.

Recibida una solicitud de manera presencial ante el Delegado Presidencial Provincial o en la oficina de la Dirección General de Aguas, el funcionario a cargo deberá entregar un comprobante de ingreso del cual para efectos de tramitación corresponderá a una copia de la solicitud presentada timbrada con la fecha de recepción de la misma. En el caso de las solicitudes ingresadas a través del portal del Servicio dicho comprobante corresponderá a la comunicación que el usuario recibe del propio sistema.

Una vez recepcionada la solicitud se procederá a registrarla en el sitio web institucional, anexando todos los antecedentes.

3.2. Procedimiento de Admisibilidad

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 131 del Código de Aguas, contado desde la emisión del comprobante de ingreso, la Dirección General de Aguas dispondrá de un plazo de 30 días para revisar si cumple con los requisitos formales según el tipo de solicitud de que se trate y si se han acompañado los antecedentes en que se sustenta. De cumplirse las señaladas exigencias, se declarará admisible la solicitud.

Si de la revisión de los antecedentes se advierte el incumplimiento de alguna de las exigencias, se declarará inadmisibile la solicitud, comunicando dicha situación al solicitante.

En esta comunicación se señalarán los antecedentes que hayan sido omitidos o que requieran complemento. El solicitante podrá acompañarlos o complementarlos dentro del plazo de treinta días, contado desde la notificación de la comunicación anterior. En caso que los antecedentes fueren insuficientes o no fueren presentados dentro del plazo, se desechará la solicitud de plano, lo que pondrá fin al procedimiento.

3.3. Publicaciones de acuerdo al 131 del Código de Aguas

Declarada admisible la solicitud, deberá publicarse a costa del interesado, dentro de los treinta días siguientes contados desde la fecha de su admisibilidad y por una sola vez un extracto en el Diario Oficial, los días primero o quince de cada mes o el primer día hábil inmediato si aquéllos fueren feriados, y se comunicará, además, por medio de tres mensajes radiales. Estos mensajes deberán emitirse en el mismo plazo ya señalado y por una sola vez los días primero o quince de cada mes o el primer día hábil inmediato si aquéllos fueren feriados.

Los avisos radiales deben ser difundidos al menos tres veces (entre las 8:00 y las 20:00 horas) en alguna de las radioemisoras que figuren en el listado de concesiones vigentes (radioemisoras) de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que presten servicio en el sector o los sectores que involucren el punto o los puntos de la respectiva solicitud. Si no existen emisoras que tengan cobertura en la zona de captación, se deberá comunicar en una radioemisora de la capital provincial o provincias respectivas.

Además el servicio publicará íntegramente el requerimiento en el sitio web institucional.

En un plazo de 15 días contados desde la fecha de la última publicación, los interesados y las interesadas deberán ingresar a la oficina DGA del servicio del lugar donde ingresó su solicitud, o en el sitio web institucional, o ante el Delegado respectivo los siguientes documentos:

- Copia de la publicación realizada en el diario oficial.
- El certificado de difusión radial suscrito por el o la representante legal de la radioemisora correspondiente, indicando la hora, día, mes y año de cada emisión (según lo establecido en la resolución de la DGA N° 1235 de 2015).

3.4. Presentación de Oposiciones

Los terceros titulares de derechos de aprovechamiento constituidos e inscritos en el Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces respectivo que se sientan afectados en sus derechos, podrán oponerse a la presentación dentro del plazo de treinta días hábiles contados desde la fecha de la última publicación o de la notificación, en su caso.

Dentro del quinto día de recibida la oposición, la autoridad dará traslado de ella al solicitante, para que éste responda dentro del plazo de quince días.

4. ¿Qué necesito para hacer el trámite?

El interesado/a deberá ingresar por alguna de las vías señaladas en el punto 3.1 una solicitud dirigida al Director General de Aguas que contenga la siguiente información y antecedentes:

4.1. Antecedentes formales de la presentación

- Individualización del o de la solicitante: nombre completo, RUT, domicilio, correo electrónico, teléfono, etc.

De la fuente de origen se deberá indicar:

- El nombre del álveo, el acuífero o el Sector Hidrogeológico de Aprovechamiento Común desde donde provengan las aguas, su naturaleza, esto es, si son superficiales o subterráneas, corrientes o detenidas, y la provincia en que estén ubicadas o que recorren.

- Tratándose de aguas subterráneas, se precisará la comuna en que se ubica la captación y el área de protección.
- La naturaleza del derecho, esto es, si es consuntivo o no consuntivo, de ejercicio permanente o eventual, continuo o discontinuo o alternado con otras personas.
- Si se trata de derecho no consuntivo indicar el punto de restitución de las aguas, la distancia entre punto de captación y restitución, y el desnivel entre éstos.
- Singularización del derecho de aprovechamiento, indicando su caudal máximo instantáneo expresado en medidas métricas y de tiempo; volumen total anual, si corresponde.
- Ubicación del punto de captación y/o restitución.
- Acompañar copia autorizada de la inscripción del derecho en el Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces correspondiente, con certificado de dominio vigente de una antigüedad no mayor a sesenta días, contados desde la fecha de presentación. Este requisito no procederá en el caso de derechos provisionales.
- Inscripción en el Catastro Público de Aguas o solicitud de inscripción en éste con una antigüedad superior a 30 días anterior al ingreso de la solicitud, si corresponde.

De la fuente de destino se deberá indicar:

- El nombre del álveo, el acuífero o el Sector Hidrogeológico de Aprovechamiento Común hacia donde se trasladan las aguas, en el caso que no tenga un nombre determinado deberá indicarse así; su naturaleza, esto es, si son superficiales o subterráneas, corrientes o detenidas, y la provincia en que estén ubicadas o que recorren.
- La naturaleza del derecho, esto es, si es consuntivo o no consuntivo, de ejercicio permanente o eventual, continuo o discontinuo o alternado con otras personas.
- El modo de extraer las aguas y el uso que se les dará;
- Singularización del derecho de aprovechamiento, indicando su caudal máximo instantáneo expresado en medidas métricas y de tiempo; volumen total anual, si corresponde.

- Ubicación del punto de captación y/o restitución, expresada en coordenadas Universal Transversal de Mercator (UTM), indicando el datum y huso (PSAD 1956, SAD 1969 o WGS 1984).

Si la fuente de destino corresponde a aguas subterráneas deberá indicar además:

- La comuna en que se ubica la captación y el área de protección que se solicita.
- El o los puntos de captación deberán estar expresados en coordenadas Universal Transversal de Mercator (UTM), utilizando datum WGS84 e indicar el huso.

4.2. Antecedentes legales:

- Certificado de Vigencia de la Persona Jurídica, con una antigüedad no superior a 6 meses previo a la fecha de ingreso de la solicitud, si corresponde.
- Personería del Representante Legal en el que consten sus facultades, con certificado de vigencia de una antigüedad no superior a 6 meses previo a la fecha de ingreso de la solicitud, si corresponde.
- Escritura pública o documento privado suscrito ante notario para representar a una persona natural, si corresponde.
- RCA favorable cuando la captación se ubique en alguna de las áreas que se encuentren bajo protección oficial, o un pronunciamiento formal de la oficina respectiva del Servicio de Evaluación Ambiental que desestime la pertinencia de cumplir con este requisito.
- Copia de la inscripción del derecho que se pretende cambiar con certificado de vigencia emitido por el Conservador de Bienes Raíces respectivo.
- Se hace presente que el derecho debe estar inscrito en el Catastro Público de Aguas previo a la presentación de la petición.

Si la fuente de destino corresponde a aguas subterráneas:

- Inscripción de dominio del predio donde se ubica(n) la(s) captación(es), con certificado de vigencia con una antigüedad no superior a 60 días contados desde la fecha de ingreso de la solicitud.
- Autorización del dueño del predio donde se ubica(n) la(s) captación(es) respectivo, cuya firma haya sido autorizada por un notario público, si el solicitante no lo fuera.
- Al menos acreditar autorización del administrador del Bien Nacional de uso público donde se ubica(n) la(s) captación(es), si corresponde.

4.3. Antecedentes Técnicos:

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 159 del Código de Aguas, el cambio de fuente de abastecimiento sólo podrá efectuarse si las aguas de reemplazo son de igual cantidad, de variación semejante de caudal estacional, de calidad similar y siempre que la sustitución no cause perjuicio a los usuarios, no comprometa la función de subsistencia o el interés público y se haya demostrado la directa interrelación entre las aguas, en el caso que la solicitud se refiera a un cambio de fuente superficial a subterránea o desde una fuente subterránea a una superficial.

De este modo, el o la solicitante deberá acompañar antecedentes técnicos que respalden su solicitud, esto es deberá acompañar antecedentes técnicos que demuestren que las aguas de reemplazo son de igual cantidad, de variación semejante de caudal estacional y de calidad similar y que demuestren la directa interrelación entre las aguas.

Si la fuente de destino corresponde a aguas subterráneas, se deberá acompañar antecedentes técnicos que demuestren su disponibilidad a nivel de captación. Los antecedentes mínimos para este tipo de presentaciones son los indicados a continuación:

Pozos Profundos y Punteras:

- Perfil estratigráfico
- Habilitación
- Prueba de bombeo de gasto constante para el caudal solicitado, con una duración de 24 horas como mínimo y con un tiempo de estabilización de niveles de 180 minutos. Sin perjuicio de ello, se considerarán otros antecedentes presentados, como una prueba de gasto variable, si la hubiere.
- Se requerirá los datos de recuperación completa de la obra, o hasta que haya estabilizado la recuperación.

Norias y Drenes:

- Prueba de bombeo de gasto constante para el caudal solicitado, con estabilización de niveles de por lo menos 180 minutos.
- Para el caso de los drenes y considerando su configuración también podrían requerirse registros de caudales medidos mediante aforos.
- Para el caso de las Norias se requerirá los datos de recuperación completa de la obra, o hasta que haya estabilizado la recuperación.

Pozos Zanjas:

- Para este caso y atendida su configuración es posible presentar una prueba de bombeo de gasto constante para el caudal solicitado durante 24 horas, con estabilización de niveles de por lo menos 180 minutos.
- Perfil estratigráfico y dimensiones de la obra
- Para el caso de este tipo de captaciones se requerirá los datos de recuperación completa de la obra, o hasta que haya estabilizado la recuperación.
- Sin perjuicio de lo anterior, y dependiendo de las características y dimensiones de la obra podrá ser solicitada

una nueva prueba de bombeo con fiscalización de parte del servicio.

En todos los casos, la estabilización requerida de niveles o una clara tendencia a ello; se define como el descenso menor o igual a dos centímetros por hora, durante las últimas tres horas de bombeo.

En el caso de obras de captación de gran diámetro, como pozos norias y zanjas, si no es posible lograr la estabilización de niveles, se podrá acompañar una prueba de agotamiento con medición de toda la recuperación.

Cabe señalar que los antecedentes indicados en el punto 4.1 y 4.2 son aquellos mínimos necesarios para declarar admisible la solicitud.

5. Procedimiento de análisis y Resolución

Efectuadas las publicaciones y difusión e ingresadas en el servicio comienza la etapa técnica de resolución la cual contiene al menos las siguientes fases de análisis:

- a) Análisis en gabinete, en la cual el servicio revisará la información ingresada por el/la solicitante, requerirá complementación y aclaración, solicitará los fondos necesarios para efectuar las inspecciones oculares de acuerdo al artículo 135 y lo contemplado en el artículo 150, ambos del Código de Aguas.
- b) Inspección en terreno en la cual se constatarán los aspectos relevantes de la solicitud presentada cotejando estos con las obras o captaciones existentes en la fuente solicitada, así como otros antecedentes para mejor resolver, entre ellos: existencia de otras obras dentro del área de captación, existencia de cauces naturales, medición de niveles y características de la obra constatada, entre otros.
- c) Análisis de gabinete en la cual cotejará la información ingresada por el titular con la información recabada en

- terreno, evaluando si es o no pertinente requerir nuevos antecedentes aclaratorios, o complementarios.
- d) Informe Técnico, donde en base a los antecedentes presentados, la información levantada en terreno, y aquella disponible en el servicio, se evalúa la posibilidad de que se genere afectación a derechos de terceros y la existencia de disponibilidad del recurso.
 - e) Resolución, en la cual y en base a las conclusiones del informe técnico confeccionado se procederá a atender las oposiciones presentadas, si las hubo, o a la resolución de aprobación o rechazo de del requerimiento.
 - f) Inscripción de la resolución que concede el cambio de fuente de abastecimiento en el Conservador de bienes Raíces respectivo y en el Catastro Público de Aguas.

6. Ejemplo de solicitud de Cambio de Fuente de Abastecimiento

SOLICITUD CAMBIO DE FUENTE DE ABASTECIMIENTO

Juan José Pérez Méndez, chileno, casado, agricultor, RUT N° 5.456.852-3, con domicilio para estos efectos en Antonio Varas N° 1830, en la ciudad de Puerto Montt, fono 65 2242552, correo electrónico jjpm@mail.com, al Sr. Director General de Aguas, respetuosamente solicita:

Soy propietario de un derecho de aprovechamiento de aguas superficiales y corrientes del río Camahueto, de uso consuntivo, de ejercicio permanente y continuo, por un caudal de 30 litros por segundo. Dicho derecho se encuentra inscrito a fojas 9 N°9 de fecha 30.05.1998 en el Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Varas.

El agua se capta gravitacionalmente desde la ribera izquierda del río Camahueto, en un punto definido por las coordenadas U.T.M. (metros) DATUM PSAD 56 huso 18, Norte: 5.728.249 y Este: 709.750, en la comuna de Puerto Varas, provincia de Llanquihue, región de Los Lagos.

Para el mejor aprovechamiento de las aguas, y regadío de mi propiedad, se solicita cambiar la fuente de abastecimiento del referido derecho de aprovechamiento de aguas hacia aguas subterráneas las cuales se captarán mecánicamente desde un pozo ubicado en SHAC sin nombre en la comuna de Puerto Varas, provincia de Llanquihue, región de Los Lagos.

El cambio de fuente de abastecimiento es por un caudal máximo instantáneo de 30 litros por segundo y un volumen de 946.080 metros cúbicos anuales, al pozo N° 1, ubicado en las coordenadas U.T.M. (metros) DATUM WGS84 huso 18, Norte 5.728.360 y Este: 709.870. La captación será mecánica y se solicita un área de protección de 200 metros de radio, contados desde el centro de cada pozo.

El cambio de fuente de abastecimiento que se solicita es de uso consuntivo, de ejercicio permanente y continuo, localizado en un acuífero sin nombre, en la comuna de Puerto Varas, provincia de Llanquihue, región de Los Lagos.

Nota: La solicitud se acompaña de los siguientes antecedentes:

- 1.- Copia de dominio vigente del predio donde se encuentran el pozo de destino.
- 2.- Copia de dominio vigente del derecho de aprovechamiento de aguas cuyo cambio de fuente se solicita.
- 3.- Copia Resolución D.G.A. que constituyó originariamente el derecho de aprovechamiento de aguas.
- 4.- Copia de certificado de inscripción del derecho en el Catastro Público de Aguas.
- 5.- Prueba de bombeo del pozo (gasto constante, recuperación del gasto constante, gasto variable y recuperación y perfil estratigráfico).
- 6.- Antecedentes Técnicos que respaldan la solicitud.

EXTRACTO

COMUNA DE PUERTO VARAS

Juan José Pérez Méndez, RUT N° 5.456.852-3, solicita cambio de fuente de abastecimiento derecho de aprovechamiento consuntivo, de aguas superficiales y corrientes del río Camahueto, de ejercicio permanente y continuo, por un caudal de 30 litros por segundo, en la comuna de Puerto Varas, provincia de Llanquihue, región de Los Lagos. El agua se capta gravitacionalmente desde la ribera izquierda del río Camahueto, en un punto definido por las coordenadas U.T.M. (metros) DATUM PSAD 56 huso 18: Norte: 5.728.249 y Este: 709.750. El cambio de fuente se solicita de aguas superficiales a aguas subterráneas, para el mejor aprovechamiento de las aguas y regadío de mi propiedad, hacia el pozo N°1, por un caudal máximo instantáneo de 30 litros por segundo y un volumen de 946.080 metros cúbicos anuales, en un punto definido por las coordenadas UTM DATUM WGS84 (metros) huso 18, Norte: 5.728.360 y Este: 709.870 acuífero sin nombre comuna de Puerto Varas. El cambio de fuente de abastecimiento se efectúa manteniendo el ejercicio permanente y continuo y carácter consuntivo del derecho de aprovechamiento siendo su explotación mediante sistema mecánico. Se solicita radio de protección de 200 metros con centro en el pozo.

7. Algunas consideraciones

La solicitud de cambio de fuente de abastecimiento de derecho de aprovechamiento, sólo es posible ingresarla vía presencial ya sea en delegaciones Provinciales o Presidenciales, o en Oficinas del Servicio.

Para mayor información, favor dirigirse a:

- Direcciones Regionales y Oficinas Provinciales D.G.A.
- Sitio Web: www.dga.cl
- Plataforma de Información y atención ciudadana disponible en <https://siac.mop.gob.cl>